

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 127/2020

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 127/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2020), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia - PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2020 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

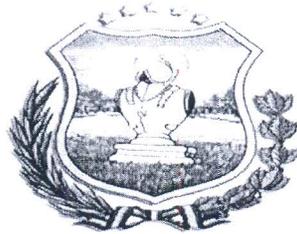
Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, se define como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto al Principio de Flexibilidad, mismo principio que define que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Decreto Supremo N° 4179 declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio-naturales y antrópicas, en el territorio nacional y autoriza a las instituciones, entidades públicas y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, realizar los ajustes presupuestarios correspondientes.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 127/2020

Que, el Decreto Supremo N° 4205, en su Disposición Final Segunda establece que en el marco de la emergencia sanitaria nacional y de manera excepcional, únicamente para la gestión 2020, las entidades del sector público de todos los niveles del Estado, podrán realizar las modificaciones presupuestarias que consideren necesarias destinadas exclusivamente a la prevención, contención y atención de la infección por el Coronavirus (COVID-19), incluyendo registro de recursos adicionales provenientes de saldos de caja y bancos al 31 de diciembre de 2019 y recursos específicos, así como la disminución de proyectos de inversión; los cuales deberán estar identificados en la estructura programática establecida para la emergencia. Estas modificaciones, no deben afectar recursos del TGN.

Que, la Ley Departamental N° 407, de 20 de Marzo, autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental realizar todas las modificaciones presupuestarias para el financiamiento de las acciones inscritas y ejecutar el Plan de Contingencia para enfrentar el coronavirus (COVID-19), ante la Situación de Emergencia Sanitaria Departamental y Auto de Buen Gobierno, por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros efectos adversos, disponiendo medidas de fortalecimiento de la capacidad de respuesta sanitaria en el Departamento de Tarija, con el propósito de proteger, prevenir y disminuir el riesgo de transmisión del coronavirus (COVID-19), reducir las frecuencias de los contagios y proteger especialmente a los sectores vulnerables.

Que, el Decreto Departamental 019/2020, Declara Emergencia Departamental ante la Situación de Emergencia Sanitaria Departamental y Auto de Buen Gobierno, por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros efectos adversos, disponiendo medidas de fortalecimiento de la capacidad de respuesta sanitaria en el Departamento de Tarija, con el propósito de proteger, prevenir y disminuir el riesgo de transmisión del coronavirus (COVID-19), reducir las frecuencias de los contagios y proteger especialmente a los sectores vulnerables.

Que, mediante el Decreto Departamental N° 054/2020, se crea el Fondo de Protección de la Cultura y Deporte (FOPROUDE), programa que tiene por objeto la promoción, apoyo y fortalecimiento a los sectores culturales, artísticos y deportivos de la economía Departamental que se encuentran afectados significativamente en su producción y generación de valor a causa de la emergencia Sanitaria y cuarentena por el coronavirus COVID-19 a nivel Departamental.

Que, el Decreto Departamental N° 101/2020 establece dentro de las atribuciones de la autonomía departamental, municipal y regional, el presente Decreto Departamental tiene como objeto mantener vigente la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Departamental por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) y regular las medidas de la Cuarentena de Riesgo Alto en el Departamento de Tarija, que se aplicarán a partir de fecha 6 de octubre de 2020.

Que, el Decreto Departamental N° 109/2020, incrementa la asignación de recursos destinados al Fondo de Protección de la Cultura y Deporte - (FOPROUDE), por un monto de hasta Bs1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos), que tiene como finalidad fortalecer y valorar identidades culturales del Departamento de Tarija a través de sus diversas expresiones y legados, promoviendo la diversidad cultural, el dinamismo intercultural, la corresponsabilidad de todos los actores y sectores sociales, así como la actividad física en diferentes edades, como componentes esenciales del desarrollo humano y socio económico del Departamento de Tarija, que comprende a los rubros Culturales Artísticos y Deportivos.

Que, el Informe Técnico GADT/SDEyF/DF/UP/ITM/ dsbm/N°059-2020, de 10 de noviembre, emitido por Lic. Dariza Soledad Brozovich Martínez, Jefa de la Unidad de Presupuestos dependiente de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarija, señala que La Unidad de Presupuestos ha recibido las solicitudes del Director de Gestión Cultural y Patrimonio Nota GOB-TJA/DP Y GC/CITE N° 93/2020 y del Servicio Departamental de Deporte- SE.DE.DE, con CITE



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 127/2020

GOB.AUT/SEDEDE/ADM/095/2020, para la adición de presupuesto y cumplimiento del Decreto Departamental 109/2020 para el programa 40 0 150, justificando la necesidad de los sectores Culturales, Artísticos y Deportivos de la Economía Departamental que se encuentran afectados significativamente a causa de la emergencia sanitaria y cuarentena por el Coronavirus - COVID-19 a nivel Departamental. La modificación presupuestaria detallada en Anexo, en lo que respecta a la calidad del gasto se refiere a un Traspaso Intrainstitucional del Presupuesto de Proyectos de Inversión Pública al Programa no Recurrente: "Prevención Control y Atención del Coronavirus". El resultado a alcanzar es contar con el presupuesto para atender las demandas que ameritan la población mencionada, para la atención de esta pandemia.

Que, el Informe Legal MSR N° 015/2020, de 10 de noviembre de 2020, emitido por la Dra. Mariel Subelza Rossel, Asesora Legal dependiente de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarija, concluye que se establece la viabilidad y procedencia de la solicitud de Traspaso Intrainstitucional destinada al Programa no recurrente: "Prevención Control y Atención del Coronavirus", solicitada de acuerdo a Informe Técnico puntualizado precedentemente; en el entendido de que la modificación presupuestaria detallada en el Anexo, tiene por objeto cumplir con los objetivos del POA.

Que, conforme al Artículo 410, parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se dispone que le corresponda al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR y APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Presupuesto de la Gobernación del Departamento de Tarija Gestión 2020, de acuerdo al detalle que se encuentra en Anexo adjunto y que forma parte indivisible del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancia competente de la Gobernación del Departamento de Tarija, realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 127/2020

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 127/2020

ANEXO 1

(INFORME TÉCNICO: GADT/SDEyF/DF/UP/ITF/dsbm/N°059-2020)
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA - GESTIÓN 2020

DE:

DA	UE	CAT. PROG.	FTE	ORG	E.T.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	MONTO	COD. SISIN
1	9	41 9060125200000 000	20	220	0	4311C	Equipo de Oficina y Muebles	500.000,00	9060125200000
1	9	40 9061903900000 000	20	220	0	4340C	Equipo Médico y de Laboratorio	200.000,00	9061903900000
TOTAL								700.000,00	

A:

DA	UE	CAT. PROG.	FTE	ORG	E.T.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	MONTO	COD SISIN
25	35	40 0 150	20	220	0	2699C	Otros	700.000,00	
TOTAL								700.000,00	